



DIÓCESIS D  
SEGORBE-CASTELLÓN

# CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

## PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSOS SEXUALES A MENORES Y PERSONAS EQUIPARADAS LEGALMENTE



Toda persona que vaya a tener responsabilidad profesional o voluntaria con menores y personas equiparadas legalmente en el ámbito de las instituciones y actividades eclesiales en nuestra Diócesis (sacerdotes, diáconos, religiosos y laicos), debe aportar de manera obligatoria un **certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres humanos**. Además, debe firmar un **documento de responsabilidad personal** (Anexo 1 del Protocolo).

También en cada entidad eclesial de la Diócesis (parroquia, colegio, asociación, movimiento,...) debe haber una **persona responsable de la observancia del presente Código de buenas prácticas** (figura similar al “coordinador/a de bienestar y protección” -Art. 35,1- o “delegado/a de protección en actividades deportivas” -Art. 48, 1. C de la LO 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).

## MEDIDAS PREVENTIVAS a tener en cuenta y seguir:

1. Las muestras físicas de afecto han de ser comedidas y respetuosas y nunca han de ser ni parecer desproporcionadas. Las muestras de afecto que implican contacto físico han de hacerse tocando zonas “seguras” como espalda, hombros, cabeza, brazos.

En nuestro contexto cultural es habitual que los adultos abracen, cojan en brazos y besen a niños de corta edad, y que se abrace y bese a niños mayores y adolescentes. Estas muestras de afecto tienen sus límites socialmente aceptados: los besos se dan en las mejillas, no se abraza a la fuerza ni con excesiva presión ni duración y no se tocan jamás zonas íntimas o erógenas (muslos, nalgas, senos, genitales).

2. Se respetará la integridad física del menor, de manera que, se le permita rechazar activamente las muestras de afecto, aunque, estas sean bienintencionadas.

3. Se evitará estar a solas menores en despachos, sacristías, salas o dependencias parroquiales, etc., procurando siempre que las puertas estén abiertas y facilitando la escucha y visión a otros. Habrá que tener en cuenta todo el derecho a la confidencialidad cuando éste se requiera.

4. Si se ha de examinar a un menor enfermo o herido, siempre se hará en presencia de otro adulto.

5. Las comunicaciones privadas con menores se realizarán en entornos visibles y accesibles para los demás. Se recomienda que las puertas sean de cristales transparentes en los despachos de sacerdotes, directores, profesores, formadores y animadores de grupos de niños y adolescentes.

6. Las puertas permanecerán abiertas mientras permanezca un menor en el interior de una estancia; o bien se hablará con el menor en el exterior donde otros adultos puedan ser testigos del encuentro. Siendo coherentes con la po-

lítica de “puertas abiertas”, también se pueden buscar espacios abiertos facilitando la presencia de otras personas.

**7.** Se informará a los padres si se da una situación inusual en la que se va a estar o se ha estado a solas con un menor, o cuando se va a tener o se ha tenido un contacto físico relevante por razones sanitarias o disciplinarias.

**8.** Están prohibidos los juegos, bromas o castigos que puedan ser violentos o tener una connotación sexual, evitando cualquier conducta que implique o sugiera contacto físico íntimo, besarse o desnudarse.

**9.** Están prohibidos los juegos y las novatadas que impliquen actos vejatorios, denigrantes o sexistas.

**10.** Se informará y pedirá autorización materna/paterna, escrita y firmada, siempre que se realicen salidas, convivencias, excursiones, campamentos y otras actividades que supongan que los menores han de dormir fuera de casa. Se asegurará un número suficiente de acompañantes y se distribuirán las habitaciones por sexos. Nunca los adultos compartirán habitación u otro tipo de estancia con adolescentes o niños en las convivencias, acampadas y viajes. Es recomendable invitar a participar a algunos padres, incluso con una presencia activa, en las convivencias, acampadas o viajes.

**11.** Se respetará la intimidad de las duchas, cuartos de aseo y vestuarios cuando estén siendo utilizados por menores. En caso de tener que entrar, siempre por una razón justificada, es conveniente que entren, a ser posible, dos adultos del mismo sexo que los menores presentes. Salvo que haya que actuar por algo urgente, se respetará la distancia personal mientras se permanezca en la estancia.

**12.** Cuando las actividades académicas o pastorales requieran la comunicación o el encuentro fuera del contexto habitual, ya sean presenciales, o por correo electrónico, teléfono móvil, redes sociales u otro canal ajeno a los oficiales del centro, parroquia o grupo, se implementarán mecanismos de control

parental, tal como una autorización por escrito de los padres. Además, siempre que se utilice alguno de estos medios para convocar o coordinar actividades, los padres deben recibir también los mensajes.

**13.** Será motivo de cese inmediato en la actividad pastoral o educativa de cualquier adulto cuando éste establezca cualquier relación sentimental, consentida o no, con menores de edad (niños, preadolescentes y adolescentes).

**14.** Los sentimientos de afecto y/o enamoramiento hacia sacerdotes, catequistas, profesores o monitores a menudo responden a la consideración del adulto como un ídolo. La persona adulta ha de ser consciente y saber que siempre serán responsabilidad suya las situaciones derivadas de esas percepciones y sentimientos. Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia debe corresponder o insinuarse, sino establecer de forma inequívoca y con buenas maneras los límites adecuados de comportamiento, relación y aprecio.

**15.** No se realizarán tomas privadas de imágenes de menores. Siempre que se hagan durante el desarrollo de actividades pastorales, educativas o lúdicas se llevarán a cabo, a ser posible, con dispositivos técnicos de la parroquia, centro educativo o movimiento. De la toma de estas imágenes se informará a los padres. No se hará exhibición ni difusión pública o privada de las imágenes sin el consentimiento expreso y escrito de los padres, siendo responsable de su custodia y uso la parroquia, centro diocesano o entidad que realice la actividad.

---

Cuando, durante el desarrollo de una actividad, se vulnere alguna de estas normas, la persona responsable de la actividad (sacerdote, director de centro, monitor,) y, en su caso, la propia Diócesis actuará con rapidez y diligencia. Esta actuación puede ir en función de su gravedad, desde la indicación del suceso, la llamada de atención y la sugerencia de mejora, en casos leves, a la seria amonestación, el alejamiento de la actividad educativa, pastoral o ministerial, la comunicación a las autoridades civiles en los casos graves, y/o directamente, en casos de máxima y notoria gravedad, de la apertura de un expediente o el despido.